



Resolución Directoral

N°099 -VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 27 de junio de 2022.

VISTOS:

El Memorando N° 2230-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 1212-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, sustentado en el Informe Técnico N° 035-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-wjanampa, del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos, el Memorando N° 256-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS, establecen que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad, y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, define las funciones de la Entidad, entre las que se encuentra: diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; siendo una de sus líneas de intervención la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, en la Resolución Directoral N° 125-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Entidad, a través de la Dirección Ejecutiva, aprueba administrativamente el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco” Etapa III, con CUI. N° 2235574;

Que, con fecha 19 de abril de 2022, se registra en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección signado Licitación Pública N° 001-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 para contratar al ejecutor de obra del proyecto: “Mejoramiento, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco” Etapa III, con CUI. N° 2235574.



Resolución Directoral

Que, con fecha 16 de junio de 2022, en el Informe Técnico N° 035-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-wjanampa, el Profesional del Área de Estudios, emite opinión técnica relacionada a la modificación del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en la localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco” Etapa III, con CUI N° 2235574, indicando, entre otras consideraciones, lo siguiente:

“(…) Para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 para contratar al ejecutor de obra del proyecto: “Mejoramiento, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en la localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco” con CUI. N° 2235574 se presentaron 28 consultas y 9 observaciones, relacionadas al Expediente Técnico de Obra. El Área de Estudios de la Unidad de Proyectos, elaboró la absolución y/o subsanación de las consultas y observaciones emitidas por el comité de selección, las detallaron en la matriz de consultas (adjunta en forma digital al documento del área de ejecución de proyectos) y que en forma resumida considera los aspectos siguientes:

- *Del presupuesto de obra, se depende para el subpresupuesto ¿líneas, Redes y conexiones de alcantarillado ¿partidas como, por ejemplo: "04.02.01.06 PRUEBAS HIDRAULICAS Y DE RESISTENCIA", de donde solo se observa en el presupuesto prueba hidráulica a zanja tapada. Revisando los análisis de precios unitarios, solo se desprende que consideran una sola prueba hidráulica. Sin embargo, en las especificaciones técnicas consideran a) prueba de nivelación y alineamiento para redes, b) Prueba hidráulica con relleno compactado para redes y conexiones domiciliarias, y c) prueba de escorrentía; también en las especificaciones mencionan pruebas con las cajas domiciliarias y pruebas a zanja abierta. Se observa, que existe incongruencia entre las especificaciones técnicas, y el presupuesto de obra, debido que no están pagando por todas las pruebas. De mantener el presupuesto, sírvase aclarar que, en concordancia con el presupuesto, que tipo de prueba está obligado a realizar el contratista como PRUEBA HIDRAULICA ¿en el subpresupuesto líneas, Redes y conexiones de Alcantarillado.*
- *Sobre el presupuesto de obra, las partidas 04.0201.02.15, 04.0201.02.16 y 04.0201.02.15 corresponden a relleno de zanja en terreno saturado que va de 3 hasta 5m de profundidad; luego de revisar sus respectivos precios unitarios se observa que, para todos los casos por cada metro, considera material de préstamo en volumen de 0.862 m3 (incluida cama de apoyo). Considerando por la profundidad (según plano PI-2235574-ALC-PT-ZA-ENT) un ancho de zanja de excavación de 1.00 m, con el volumen considerado en el análisis de precios solo se rellenaría hasta 0.30 cm del lomo de tubo (primer relleno). Se observa que a pesar de que es terreno saturado, todo el segundo relleno será con material propio, el cual no se alcanzaría la compactación*



Resolución Directoral

establecida en las especificaciones. En caso de mantener el volumen del presupuesto, detallar el procedimiento constructivo para el compactado y relleno con material propio en zanja saturada.

- *Sobre las especificaciones técnicas, se observa pese que las partidas 04.02.01.02.15, 04.02.01.02.16 y 04.02.01.02.17; corresponde a relleno en terreno saturado consideran similar a la partida 04.02.01.02.13 en terreno normal. Sírvese aclarar, debido que el procedimiento constructivo y primer relleno y segundo relleno son diferente.*
- *Para una misma profundidad, la partida 04.02.02.03.08 para tubería DN 110-160 mm cuesta S/ 25.51 y la partida 04.02.02.03.11 para tubería DN 200-250 mm cuesta S/ 17.00; se observa que no guarda relación en los rendimientos, para mayor diámetro es más ancho la zanja y el costo debe ser mayor sírvase corregir.*
- *La partida 04.02.02.03.14 para para profundidad de 1.51 hasta 1.75 m cuesta S/ 69.29 y la partida 04.02.02.03.15 para para profundidad de 1.76 hasta 2.00 m cuesta S/ 68.83; se observa que no guarda relación en los rendimientos, para mayor profundidad debe costar mayor la partida, sírvase corregir.*
- *Para las partidas relleno en terreno semiroca 04.02.02.03.77, 04.02.02.03.78, 04.02.02.03.79, 04.02.02.03.80, y 04.02.02.03.81, para tuberías de DN 110-160 mm y todas las profundidades, considera en el análisis de precios un material de préstamo de 0.311. Considerando la cama de apoyo de 0.15 cm y el primer relleno (hasta 30 cm sobre la clave del tubo), para un ancho de zanja de 0.60 (cucharón de la retroexcavadora 24 ¿de ancho), se requiere un volumen sin esponjamiento de la arena de 0.35 m³. Considerando un esponjamiento de la arena de 20%, en el análisis de precios se debió considerar un volumen de 0.42 m³, lo considerado no alcanzaría cubrir el primer relleno y la cama de apoyo. En todo caso sírvase sustentar.*
- *Para las partidas relleno en terreno normal 04.02.02.03.67 hasta 04.02.02.03.76, para tuberías de DN 200 - 250 mm y todas las profundidades, considera en el análisis de precios un material de préstamo de 0.07 m³. Considerando la cama de apoyo de 0.10 cm y un ancho de zanja (cucharón de la retroexcavadora 30 ¿de ancho), se requiere un volumen sin esponjamiento de la arena de 0.08 m³. Considerando un esponjamiento de la arena de 20%, en el análisis de precios se debió considerar un volumen de 0.096 m³, lo considerado no alcanzaría cubrir la cama de apoyo. En todo caso sírvase sustentar con el ancho de zanja y esponjamiento de la arena.*
- *Para las partidas relleno en terreno normal 04.02.02.03.67 hasta 04.02.02.03.76, para tuberías de DN 200 - 250 mm y todas las profundidades, considera en el análisis de precios material propio zarandeado de 0.254 m³. Considerando el diámetro de tubería*



Resolución Directoral

más conservador de 0.20 cm y un ancho de zanja (cucharón de la retroexcavadora 30 ¿de ancho), se requiere un volumen sin esponjamiento del material zarandeado de 0.37 m³. Considerando un esponjamiento del material propio de 20%, en el análisis de precios se debió considerar un volumen de 0.44 m³, lo considerado no alcanzaría a cubrir hasta 30 cm de la calve del tubo. En todo caso sírvase sustentar con el ancho de zanja y esponjamiento.

- Para las partidas relleno en terreno rocoso 04.02.02.03.89 hasta 04.02.02.03.92, para tuberías de DN 200 - 250 mm y todas las profundidades, considera arena gruesa un volumen de 0.45 m³. Considerando el diámetro de tubería más conservador de 0.20 cm y un ancho de zanja de 0.80 cm (para su manipuleo), se requiere arena gruesa para la cama de apoyo y primer relleno de 0.49 m³. Considerando un esponjamiento del material propio de 20%, en el análisis de precios se debió considerar un volumen de 0.59 m³, lo considerado no alcanzaría cubrir hasta 30 cm de la clave del tubo. Un ejemplo para partida 04.02.02.03.92 de 1.76 hasta 2.00 m de profundidad, considerando un ancho de zanja de 80 cm se requiere para el primer relleno de 0.59 m³ de arena gruesa y para el segundo relleno $(1.88 - 0.15 - 0.2 - 0.3 = 1.23\text{m})$ se requiere 0.98m³ (con esponjamiento 1.18 m³). En el presupuesto considera área gruesa de 0.45 m³ y material zarandeado 0.829 m³, ninguno de ellos alcanzando para rellenar la zanja. En todo caso sírvase sustentar con el ancho de zanja y esponjamiento lo considerado en su análisis de precios unitarios.
- Para las partidas eliminación de desmonte en terreno rocoso 04.02.02.03.02 hasta 04.02.02.03.05, para tuberías de DN 200 – 250 mm, considerando que se tiene que eliminar todo lo excavado. Por ejemplo, para una zanja de 1.76 m a 2.00 m, consideramos un promedio 2.00 m (se considera 0.15m por debajo de la tubería por la cama de apoyo) y ancho de 0.8 m, se tiene un volumen de 1.60 m³, con esponjamiento de 40% para roca se tiene por cada metro de zanja un volumen de 2.24 m³; en la partida de obra civiles 01.03.01.02.06 se tiene un costo de S/ 10.20, con este precio por cada metro de zanja en roca sin el acopio costaría S/ 22.84, con el acopio el precio por cada metro lineal sería S/ 25.12, el monto de s/ 19.58 considerado no refleja la realidad. En todo caso sírvase sustentar con el ancho de zanja y esponjamiento lo considerado en su análisis de precios unitarios. Solicitamos confirmar que el proyecto cuenta con Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)
- Sobre los precios contemplados para las partidas electrobomba booster Pot=2.0 HP, Electrobomba sumergible Q=25.3 lps HDT=16.00 m y bomba para arenas para desagüe Q=5 lps. Los precios de estos equipos no guardan relación con la cotización considerada en el expediente cotización folios 1456 (los precios están en dólares) no se realizó la conversión a soles de ambas cotizaciones. Sírvase corregir.



Resolución Directoral

- *Se solicita al comité de selección aclarar si la ejecución de la obra cuenta con CIRA y PMA autorizados para la ejecución.*
- *Sobre las partidas del 03.02.03.01.08 al 03.02.03.01.10 confirmar que solo la cama de apoyo será con arena, el primer relleno será con material de préstamo zarandeado.*

Asimismo, refiere que las consultas y observaciones formuladas, conllevaron a la modificación del Expediente Técnico cuyo sustento corresponde a la actualización y mejoras del Expediente Técnico de obra Etapa III.

Según indica, en forma resumida las modificaciones fueron las siguientes:

- *En relación a las partidas 04.0201.02.15, 04.02.01.02.16 y 04.0201.02.15, respecto al relleno de zanja de acuerdo al plano indicado, se indica que se ha compatibilizado el plano de detalle de zanja tanto para agua potable como para alcantarillado y se ha recalculado los rendimientos de las partidas, obteniendo como resultado variación en los montos finales.*
- *En relación a que si la ejecución de la obra cuenta con CIRA y PMA autorizados para la ejecución, se informa que se cuenta con la elaboración del PMA el mismo que deberá ser ingresado al Ministerio de Cultura, por el ejecutor, para su aprobación y posterior ejecución del PMA durante la obra; Así mismo, se está elaborando el Proyecto de Evaluación Arqueológica para el área que requiere del PEA, según inspección técnica del Ministerio de Cultura. Por tal motivo, se va a realizar entregas parciales de terreno, a fin de no afectar la continuidad del proyecto, por lo que se modifica la programación de la obra y los cronogramas.*

La Unidad de Proyectos presenta un cuadro comparativo del presupuesto de obra del expediente técnico y el presupuesto modificado por la implementación de la absolución de consultas y observaciones formuladas por los postores:



Resolución Directoral

Cuadro N° 01: Comparativo de modificación del Presupuesto de Obra

Item	Descripción	Parcial precios a Dic. 2021 (S/.)	Parcial precios a Jun. 2022 (S/.)	Diferencia	Principales causales de la variación de precios en el presupuesto de obra.
01	OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS	4,018,553.95	4,018,553.95	0.00	
01.01	OBRAS PRELIMINARES Y PROVISIONALES	397,317.58	397,317.58	0.00	
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	337,509.58	337,509.58	0.00	
01.03	CAPTACION MAYCHU	955,127.16	955,127.16	0.00	
01.04	RESERVORIOS PROYECTADOS	670,810.99	670,810.99	0.00	
01.05	ESTACION CAMARA DE BOMBEO : DESAGUE	1,555,080.99	1,555,080.99	0.00	
01.06	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE EN BOTADERO	102,707.65	102,707.65	0.00	
02	INSTALACION HIDRAULICAS Y ELECTRICAS	3,735,663.24	3,735,663.24	0.00	
02.01	CAPTACION MAYCHU(Cisterna V=240m³)	700,555.88	700,555.88	0.00	
02.02	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO RP-1 V=900m³	392,019.49	392,019.49	0.00	
02.03	CAMARA DE BOMBEO CBD-01	764,972.06	764,972.06	0.00	
02.03.01	EQUIPAMIENTO E INSTALACION HIDRAULICA	161,563.99	161,563.99	0.00	
02.03.02	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AIREACION Y VENTILACION	86,924.87	86,924.87	0.00	
02.03.03	VARIOS : AIRE Y VENTILACION	157.46	157.46	0.00	
02.03.04	EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO	154,275.13	187,447.05	33,171.92	Esta variación se debe a la modificación de los precios de las bombas, ya que algunas cotizaciones incluyen las pruebas.
02.03.05	SISTEMA DE OLORES	302,820.00	302,820.00	0.00	
02.03.06	INSTALACIONES SANITARIAS	11,606.02	11,606.02	0.00	
02.03.07	LECHO DE SECAO (02)	21,300.96	21,300.96	0.00	
02.03.08	LINEA DE IMPULSION A LA GUINAS EXISTENTES	26,323.63	26,323.63	0.00	
02.04	SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION	800,182.23	800,182.23	0.00	
02.05	SISTEMAS DE MEDIA TENSION	301,046.14	301,046.14	0.00	
02.06	SISTEMA DE AUTOMATIZACION	776,887.44	776,887.44	0.00	
03	LINEAS , REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	10,649,291.35	10,649,291.35	0.00	
03.01	LINEAS DE AGUA POTABLE	4,309,954.60	4,309,954.60	0.00	
03.02	REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE	6,339,336.75	6,339,336.75	0.00	
04	LINEAS, REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	6,585,173.15	6,630,568.09	45,394.94	
04.01	LINEAS DE ALCANTARILLADO	3,724.67	3,724.67	0.00	
04.01.01	LINEA DE REBOSE CBD-01	3,724.67	3,724.67	0.00	
04.02	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	6,581,448.48	6,626,843.42	45,394.94	La variación se debe a las partidas de relleno de zanja de acuerdo al plano mencionado, se indica que se ha compatibilizado el plano de detalle de zanja tanto para agua potable como para alcantarillado y se ha recalculado los rendimientos de las partidas, obteniendo como resultado variación en los montos
04.02.01	RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO	365,330.16	373,165.46	7,835.30	
04.02.02	REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO (Proyectado)	4,598,631.23	4,653,211.24	54,580.01	
04.02.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	541,635.60	525,314.90	-16,320.70	
04.02.04	REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO (Renovar)	970,044.94	972,533.22	2,488.28	
04.02.05	CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO A REEMPLAZAR	105,806.55	102,618.60	-3,187.95	

El área usuaria indica que, del cuadro N° 01, se puede verificar que la modificación del presupuesto del expediente técnico Etapa III del proyecto mencionado, se dan por los aspectos señalados a continuación, los cuales están ordenados de mayor a menor incidencia:

- *Modificación de los rendimientos de las partidas de relleno, producto de la compatibilización del plano de detalle de las zanjas tanto de agua potable como la de alcantarillado, lo cual optimiza los trabajos de movimientos de tierra.*

Del Valor Referencial del Presupuesto de Obra del Proyecto Etapa III - CUI N° 2235574

g) El Valor referencial del presupuesto para la ejecución de la obra Etapa III del proyecto comprende el Costo Directo, Gastos Generales (prestación principal), los componentes



Resolución Directoral

intangibles incluyendo la operación asistida (prestación accesoria) y el presupuesto para la supervisión de Obra, que, con la modificación por la actualización y mejora del proyecto, se detalla en el cuadro N° 02 siguiente:

Cuadro N° 02: Valor Referencial del Presupuesto de Obra

VALOR REFERENCIAL DE PRESUPUESTO					
PROYECTO: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHINCHERO, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO"					
Ubicación: CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO					
Fecha : 30/09/2021					
Sistema de Contratación del componente		Descripción	Parcial (A) S/.	Parcial (B) S/.	TOTAL (A+ B)
I.- PRESTACION PRINCIPAL					
SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS		ITEM SUB PRESUPUESTO DE OBRA			
		01 OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS	4,018,553.95		
		02 INSTALACIONES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS	3,768,835.16		
		03 LINEAS, REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	10,649,291.35		
		04 LINEAS, REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	6,630,568.09		
		05 COSTOS COVID		688,383.87	
		COSTO DIRECTO (TOTAL)	25,067,248.56	688,383.87	25,755,632.42
		GASTOS GENERALES FIJOS(...%)	1.56648300%	392,674.31	0.00
		GASTOS GENERALES VARIABLES (...%)	11.88940100%	2,980,345.58	0.00
		UTILIDAD (..... %)	8.00000000%	2,005,379.88	0.00
		SUB TOTAL (COSTOS DIRECTO+GG+UTILIDAD)	30,446,648.32	688,383.87	31,134,032.19
		IGV 18.00%	5,480,216.70	123,909.10	
A	TOTAL COMPONENTE OBRA (Incl. IGV)	35,926,865.02	812,292.97	36,739,157.99	
SISTEMA A SUMA ALZADA	B	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	46,557.21	0.00	46,557.21
	C	INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCACION SANITARIA	943,392.54	0.00	943,392.54
	D	SUMINISTRO ELÉCTRICO	50,541.76	0.00	50,541.76
	E	ESTUDIO DE TRANSITO	286,901.71	0.00	286,901.71
	F	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA)	324,027.85	0.00	324,027.85
	G	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	530,694.89	0.00	530,694.89
	TOTAL MONTO DE PRESUPUESTO DE OBRA - PRESTACION PRINCIPAL		38,107,990.98	812,292.97	38,920,273.95
II.- PRESTACION ACCESORIA					
SUMA ALZADA	H	OPERACIÓN ASISTIDA	257,485.23	0.00	257,485.23
PRECIOS UNITARIOS	I	COSTOS COVID - OPERACIÓN ASISTIDA (Incl. IGV)	0.00	75,978.29	75,978.29
VALOR REFERENCIAL TOTAL DE EJECUCION DE OBRA (I + II)			38,365,496.21	888,271.26	39,253,737.47
III.- OTROS COSTOS DE INVERSION DEL PROYECTO - EJECUCION POR ADMINISTRACION INDIRECTA					
TARIFAS	J	SUPERVISION DE OBRA Supervisión de Ejecución de Obra y Recepción + Plan Covid-19 (Incl IGV) Operación Asistida Incluye Plan Covid (Incl IGV) Liquidación del Contrato de Obra (Incl IGV)	3,202,690.18 176,212.89 56,041.06	0.00 0.00 0.00	3,202,690.18 176,212.89 56,041.06
TOTAL MONTO DE INVERSION DEL PROYECTO - ETAPA III			41,800,410.34	888,271.26	42,688,681.60
IV.- OTROS COSTOS DE INVERSION DEL PROYECTO					
	K	Gastos de Gestión de Proyectos (Incl IGV)	802,344.80	0.00	802,344.80
	L	Junta de Resolución de Disputas (Incl. IGV)	174,909.00	0.00	174,909.00
TOTAL - PRESUPUESTO GENERAL DE LA INVERSION DEL PROYECTO			42,777,664.14	888,271.26	43,665,935.40



Resolución Directoral

CONCLUSIONES

- a) *El expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba -Cusco” Etapa III, con CUI 2235574, se encuentra en la fase de absolución de consultas, bajo la administración del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial del PNSU, encargado de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección de la empresa encargada de la ejecución y supervisión de obra.*
- b) *De acuerdo a los alcances del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial del PNSU, para la fase de absolución de consultas, este ha emitido consultas y observaciones de los postores de la convocatoria LP N° 001-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, las mismas que fueron absueltas y/o subsanadas e implementadas en el expediente técnico, por el Área de Estudios de la Unidad de Proyectos del PNSU.*
- c) *El presupuesto de Obra de acuerdo al Expediente Técnico modificado del proyecto mencionado se ha modificado a la suma de S/. 39, 253, 737.47 (Treinta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete con 47/100 soles), siendo este el nuevo valor referencial a ser aprobado por Resolución Directoral.*
- d) *El presupuesto de Supervisión de Obra no ha sufrido modificación alguna.*
- e) *En base a la modificación de Costos y Presupuestos del Área de Estudios, corresponde continuar con la gestión de la nueva aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra del proyecto Chinchero con CUI N° 2235574 (...);*

Que, con fecha 16 de junio de 2022, en el Informe N° 1212-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, sustentado en el Informe Técnico N° 035-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-wjanampa, la Coordinadora del Área de Estudios, da conformidad a la modificación del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en la localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco” Etapa III con CUI. N° 2235574, y señala que corresponde la gestión de la nueva aprobación administrativa;

Que, con fecha 16 de junio de 2022, en el Memorando N° 2230-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, emite la conformidad para la modificación del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en la localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco” Etapa III, con CUI N° 2235574 y traslada los documentos a la Unidad de Asesoría Legal indicando que corresponde gestionar la nueva aprobación administrativa del citado expediente técnico;



Resolución Directoral

Que, con fecha 22 de junio de 2022, en el Memorándum N° 256-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, la Unidad de Planificación y Presupuesto remite a la Unidad de Administración la Constancia de Previsión Presupuestaria para los años fiscales 2023 y 2024;

Que, en esa misma fecha, en el Memorando N° 2292-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal para los ejercicios 2023 y 2024;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en adelante el "Reglamento", señala que *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*;

Que, asimismo, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"*;

Que, el Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento, conceptúa al Expediente Técnico de Obra como *"el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario"*;

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;



Resolución Directoral

Que, por su parte, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33, de la citada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” determinan que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones; en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, la Unidad de Proyectos y su Área de Estudios, refieren que el presupuesto de obra del proyecto Etapa III con CUI. N° 2235574, se ha modificado a la suma de **S/ 39 253 737.47 (Treinta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete con 47/100 Soles)**, siendo este, el nuevo valor referencial a ser aprobado con Resolución Directoral. Asimismo, señala que, el presupuesto de Supervisión de Obra, de acuerdo con la implementación de la subsanación de consultas y observaciones, no ha sufrido modificación alguna;

Que, se cuenta con la Previsión Presupuestaria para el ejercicio 2023 y 2024, remitida mediante Memorando N° 256-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, de la Unidad de Planificación y Presupuesto; así como, se verifica la presentación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000607;

Que, con la conformidad de la Unidad de Proyectos, y su Área de Estudios, como equipo técnico responsable de la evaluación y análisis del presente expediente; resulta procedente aprobar administrativamente la modificación del proyecto: “Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado” en la localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba, Cusco” Etapa III, con CUI. N° 2235574, en los términos y alcances expuestos por el precitado equipo técnico;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal; este último únicamente por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y;

De acuerdo con las funciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNSU, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, y modificatorias; y de acuerdo a las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, y sus modificatorias;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la modificación del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba, Cusco” Etapa III, con CUI. N° 2235574., con un presupuesto de obra ascendente a **S/ 39 253, 737.47 (Treinta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete con 47/100 Soles)**, conforme a los términos expuestos por la Unidad de Proyectos.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Proyectos integre al Expediente Técnico la modificación dispuesta en la presente resolución, conforme a sus competencias.

Artículo 3.- Precisar que los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión, sustentación y conformidad de los documentos que componen la modificación del Expediente Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y su Coordinadora del Área de Estudios.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos para el cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento